



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-153/03
EXP: 53-38555
C. A.: 16.27S.714.1.11-168/1999
RESOLUCIÓN NÚMERO **2471** /18

Ciudad de México, **03 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-153/03.

RESULTANDO

- I. El 19 de febrero de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA POR LA JUSTICIA SOCIAL, S.C. DE R.L.**, la concesión **DGZF-153/03** respecto de una superficie de **159.74 m²** de zona federal de la laguna, localizada en Km 3+000 de la carretera al Garrafón en la Laguna Makax, Municipio de Isla Mujeres Estado de Quintana Roo, para uso de **actividades pesqueras**, con una vigencia de quince años contados a partir del 7 de abril de 2003.
- II. Que mediante resolución administrativa No. 1116/17 de fecha 27 de septiembre de 2017, se autorizó la prórroga del título de concesión DGZF-153/07.
- III. Que mediante formato oficial recibido el **10 de noviembre de 2017** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Quintana Roo Baltazar Gómez Catzin Presidente del consejo de administración de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA POR LA JUSTICIA SOCIAL, S.C. DE R.L.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión de la concesión No. **DGZF-153/03**, a efecto de aumentar la superficie otorgada en concesión, así como cambiar el uso que tiene autorizado de actividades de pesca a general.
- IV. Baltazar Gómez Catzin presidente del consejo de administración de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA POR LA JUSTICIA SOCIAL, S.C. DE R.L.**, señaló, como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle 1 No. 38, departamento 101 C.P. 03800, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez Ciudad de México.
No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-153/03**

EXP: 53-38555

C. A.: 16.27S.714.1.11-168/1999

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1175/08 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Baltazar Gómez Catzin, quien acreditó ser el presidente del consejo de administración de, **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA POR LA JUSTICIA SOCIAL, S.C. DE R.L.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco) de 12 de julio de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Carlos Magaña Sánchez, Notario Público número 32 (treinta y dos) en el Estado de Quintana Roo.
- III. Baltazar Gómez Catzin, presidente del consejo de administración de, **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA POR LA**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-153/03
EXP: 53-38555
C. A.: 16.27S.714.1.11-168/1999**

JUSTICIA SOCIAL, S.C. DE R.L., solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de aumentar la superficie de **159.74 m² a 289.534 m²** zona federal marítimo terrestre, así como el cambio de uso de suelo de **actividades de pesca a general**.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA POR LA JUSTICIA SOCIAL, S.C. DE R.L.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

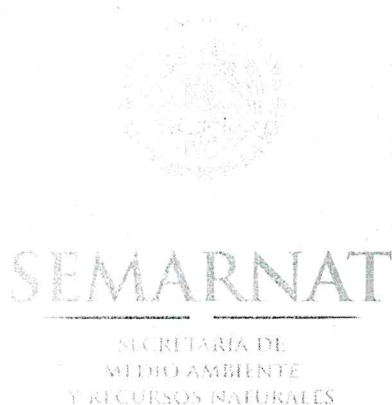
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-153/03, en cuanto a la superficie y uso otorgados para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 289.53 m² (doscientos ochenta y nueve punto cincuenta y tres metros cuadrados)



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-153/03**

EXP: 53-38555

C. A.: 16.27S.714.1.11-168/1999

de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en edificio de dos niveles con cimiento de mampostería de piedra de 30 cm de espesor asentado con mortero de cemento- polvo, hasta 60 cm de profundidad, con zapatas de concreto armado de 24 x 24 cm , armado de varillas de ½ de diámetro, columnas de concreto armado de 24 x 24 cm, armado de varillas de ½, cadenas de cimentación de 15 x 20 cm armados con armex de acero y reforzados con varillas de 3/8 de diámetro, castillos de concreto armado, reforzados con armes de acero de 15 x 20 x 40 cm, asentado con mortero -cemento- polvo , en perímetros y muros divisorios, cadenas de nivelación de 15 x 20 cm armados con armex de acero y reforzados con varillas de 3/8 de diámetro, con cubierta de viguetas de 12-5 hilos y bovedillas de concreto de 15 x 25 x 56 cm, con acabados de muro plafond a 3 capas y richado , emparche y masillado, con vitropisos, instalación hidráulica y sanitaria, así como instalación de red eléctrica, la planta baja cuenta con cámara de refrigeración, sala de recepción del producto, oficina y sanitario, acuario, área de limpieza del producto, pasillo y rampa para elevador de lanchas, la planta alta cuenta con sala de máquinas, acometida eléctrica y equipo de transformación ubicada en Km 3+000 de la carretera al Garrafón en la Laguna Makax, Municipio de Isla Mujeres Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **general: oficinas administrativas para recepción y venta de productos del mar** , que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	527589.1234	2347767.6096
2	527595.4949	2747759.2921
3	527501.8854	2747744.9243
4	527512.0657	2747750.5565
5	527503.3000	2747765.9400
6	527597.7261	2347774.4395
1	527589.1234	2347767.6096

Superficie: 289.53 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-153/03
EXP: 53-38555
C. A.: 16.27S.714.1.11-168/1999**

SEGUNDA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

[...]

XVI.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

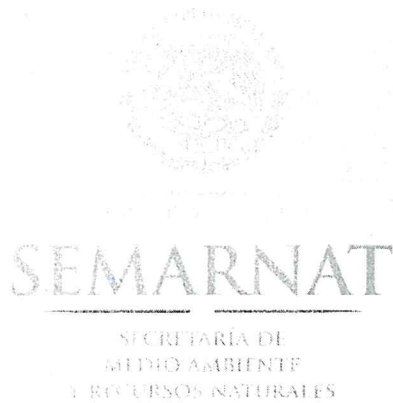
XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- e) Abstenerse de realizar descargas de residuales al mar o dentro de la superficie concesionada

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA POR LA JUSTICIA SOCIAL, S.C. DE R.L.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-153/03
EXP: 53-38555
C. A.: 16.27S.714.1.11-168/1999**

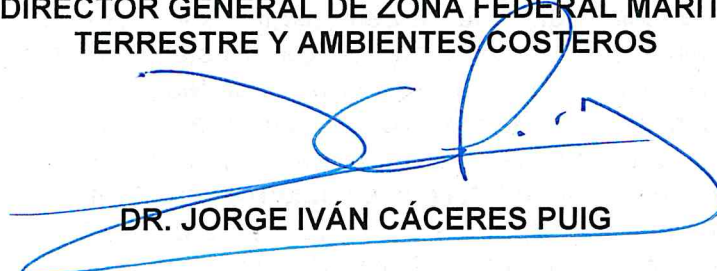
artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA POR LA JUSTICIA SOCIAL, S.C. DE R.L.**, que el expediente **53-38555** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ